

**JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**

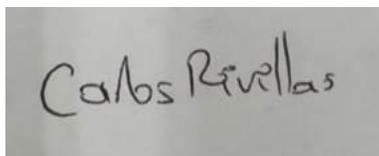
**HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE
RIONEGRO ANTIOQUIA**

Que este Despacho mediante providencia del veintitrés (23) de agosto de 2022, admitió el medio de control de NULIDAD promovido por LAWYER COMPANY S.A.S identificada con NIT 901.294.478-6, representada legalmente por el abogado JHON FREDY OSORIO PEMBERTY, actuando en calidad de firma jurídica, en contra del MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA, SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD DE RIONEGRO - ANTIOQUIA, radicado bajo el número 05001-33-33-021-2022-00334-00.

El accionante solicita con fundamento en la demanda la siguiente petición: PRETENSION Única: *"SE DECLARE PRIMERO: La nulidad total del Decreto 082 del 27 de febrero de 2019 expedido por la Subsecretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro –Antioquia, por medio del cual se establecen las políticas y parámetros generales para la reorganización del transporte público colectivo de pasajeros del municipio de Rionegro."*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 171 ordinal 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Atentamente,



CARLOS ARTURO RIVILLAS ARANGO

Secretario